

REQUERIMIENTO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	
EXPEDIENTE:	TRIJEZ-PES-001/2018 y ACUMULADO
DENUNCIANTE:	GABRIELA MARICELA GARCÍA PERALES
DENUNCIADO:	VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
MAGISTRADO PONENTE :	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

Guadalupe, Zacatecas, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

VISTAS las constancias que integran los autos del procedimiento en que se actúa, relativas al cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho por este órgano jurisdiccional y confirmada por la Sala Regional Monterrey en el Juicio Electoral SM-JE-40/2018, referente a la imposición de la sanción al haberse tenido por acreditado que la parte denunciada transgredió lo previsto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y el uso de recursos públicos, se advierte lo siguiente:

El veintidós de octubre del año próximo pasado, este órgano jurisdiccional dictó acuerdo en el que entre otras cosas, tuvo por recibido el oficio SFP/SR112012019 y sus anexos, suscrito por la licenciada América Selene Dávila Rocha, en su calidad de Subsecretaria de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, así como por realizadas diversas manifestaciones, las cuales serán tomadas en cuenta al decidir sobre el cumplimiento respectivo.

Sin embargo, a fin de contar con mayores elementos para conocer el estado que guarda el cumplimiento solicitado y estar en aptitud de resolver sobre la cuestión, requiérasele mediante oficio a la **Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, envíen a este Tribunal lo siguiente:

- Un **informe** del estado en que se encuentra el cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal de Justicia Electoral el pasado treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en los expedientes TRIJEZ-PES-01/2018 y TRIJEZ-PES-02/2018 acumulados.

La citada autoridad, deberá adjuntar en original y copia certificada las constancias pertinentes, únicamente por lo que refiere a las actuaciones que, en su caso, fueron llevadas a cabo a partir del último informe remitido a esta autoridad, es decir, luego de lo informado por oficio SFP/SR112012019 de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, y 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral; 26, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y; 32, fracción XIV, del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado José Antonio Rincón González, Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y ponente en la presente causa, asistido del licenciado Alan Guevara Dávila, Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **DOY FE.**



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS' and the name 'TRIEZ' in large, bold letters. The signature is written over the stamp and extends to the right.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-001/2018 y TRIJEZ-PES-002/2018

ACTOR: GABRIELA MARICELA GARCÍA PERALES

DENUNCIADO: VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, cinco de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento**, del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Antonio Rincón González, Ponente en la presente causa, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia simple del acuerdo en mención constante en una foja.
DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO

